

tavan nombrados por el antecesor, en la misma forma que hasta aquí lo han echo: E yo ualmente nombrará Persona que cuide de recaudar los efectos que por dho Beneficio correspondan al otorgante; pues para todo ello, y lo anexo, y dependiente, le dá á dho Sr. Miguel Campos, y sus Sobritutos, el Poder que se requiere, con libre, Franca, y Genl. Administracion, y relevacion en forma. La primera de quanto en virtud de este se hiciere y practicare, se obligava, y obligó con sus bienes, y rentas, muebles, y raires, presentes, y Futuros, y las de dho Beneficio: Lo por firme así lo dijo, y otorgó, con Poderio á Justicias competentes, fuera de Sentencia pasada en Jurgado por el consentimiento, y renunciacion de Leyes y Dnos. de mi Persona con la Genl. en forma, y el Capitulo Obduardus de solutionibus suam de penis. El Cavallerrato de San Pedro, y San Pablo, y demas Leyes, y Constituciones de la Curia Romana, ante mi Sr. Vicente Loper del Hoyo y Garrea Notario mayor Propietario de Cano de la Audiencia episcopal, y unico de los Frates de la Sta. Curada, y encomienda de Santa Maria Magddalena Orn. de Alcantara, siendo testigos Agustin Torrivio, Hermano de, Casacio de Soria, y Christoval Dies, Verinos, y naturales de esta Cuid. a quienes, y el otorgante que lo firmó Doxfee, Conozco = D. D. Ferrnando Veler de la Camara = Ante mi: Vicente Loper del Hoyo y Garrea

Concuera esta copia con el Poder original que en mi Poder oficio de la Audiencia episcopal, y protocolo del corriente año. en Papel del Sello quarto qda á que me remito, y en fee de ello ha yntancia de dho Sr. Ferrnando Veler, Dox el presente que signo y firmo en dha Cuid. dia, mes, y año de mi otorgamiento

